

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de agosto de 2013

III-PROYECTOS Y RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 700

Por la señora González López:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley para Crear el Colegio de Peritos Electricistas” y los Artículos 3 y 16 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para Crear la Junta Examinadora de Peritos Electricistas”, a los fines de atemperar la Ley con respecto al programa de Educación Continua; establecer medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas del Colegio de Peritos Electricistas; ampliar el término para solicitar a la Junta la reinstalación a partir de la suspensión de la licencia expedida; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. del S. 701

Por la señora González López:

“Para crear la “Ley General para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas en Puerto Rico”, bajo la supervisión del Departamento de Agricultura y en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como parte de una Alianza para Desarrollo Económico; desarrollar un sistema de información uniforme de precios, calidad y lugares de entrega de productos agrícolas puertorriqueños, establecer facilidades físicas para la compraventa de estos productos; designar la supervisión de los Mercados Agrícolas a crearse por esta ley; desarrollar un Plan de Operaciones; consignar los recursos necesarios dentro del Presupuesto del Departamento de Agricultura para los propósitos de esta Ley; establecer un Proyecto Demostrativo de Mercados Agrícolas y para otros fines.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGION SUR)

P. del S. 702

Por el señor Vargas Morales:

“Para establecer la “Ley de la Zona Histórica de Ensenada”, designar la misma como zona histórica de Puerto Rico, disponer en cuanto a las consecuencias de tal designación, sobre las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, respecto a las normas especiales y mapas de ordenamiento, sobre enmiendas a la zona designada e inclusión de propiedades y/o estructuras, establecer objetivos adicionales de política pública y para otros fines.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES Y GLOBALIZACION)

P. del S. 703

Por los señores Fas Alzamora y Rivera Schatz (Por petición):

“Para adicionar un nuevo inciso (dd) al Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de disponer que el Secretario de Asuntos del Consumidor tendrá facultad para poner en vigor automáticamente el margen bruto máximo de ganancia por galón en la venta al por mayor y al detal en los combustibles de la gasolina y el diesel, en los casos en que al menos dos compañías de venta de combustibles tengan el control del cincuenta y cinco (55) por ciento o más de las gasolineras del país.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACION DE EMPLEOS)

P. del S. 704

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Ley para el Manejo de Especies Introducidas”, a los fines de regular, controlar y manejar las especies que se intenten introducir en la jurisdicción de Puerto Rico que representen una amenaza para la integridad de especies nativas y endémicas; fijar responsabilidades y penalidades por incumplimiento; y enmendar el Art. 4 de la Ley 241-1999, según enmendada.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGION SUR)

P. del S. 705

Por los señores Rivera Schatz y Pérez Rosa:

“Para adoptar la “Ley del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (b) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de la Lotería Adicional", a los fines de destinar un diez por ciento (10%) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos al Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico para sufragar los costos de estudiantes que tengan necesidad económica; disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS; Y DE EDUCACION, FORMACION Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

R. C. del S. 211

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 195-2012, extendiendo el término de entrada en vigor de los reglamentos y ordenanzas cuya preparación fue allí ordenada.”
(RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGETICOS)